Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.429 de Popayán actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, quien para todos los efectos legales en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **FUNDACION TUCANO** con Nit No. 900.655.944-3, representada legalmente por el señora **YESIKA PASTRANA DAZA**, identificada con C.C. No 1.061.789.116 de Popayán (Cauca), quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Popayán adelantó la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SGB-SM-002-2024, con el fin de contratar el objeto del presente contrato. **2.** Que mediante Resolución No. 20241000085084 del 10 de septiembre de 2024, el MUNICIPIO dio apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía MP-SGB-SM-002-2024, con el fin de **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA E INTEGRAL, A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE POPAYÁN". 3.** Que mediante Resolución No. 20241000096154 del 07 de octubre de 2024 se adjudicó el contrato a la **FUNDACIÓN TUCANO**– Nit. 900.655.944-3, representada legalmente por la señora **YESIKA PASTRANA DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.789.116 de Popayán (Cauca), por cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones **4.** Con base en las anteriores consideraciones, el MUNICIPIO y El CONTRATISTA, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA E INTEGRAL, A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE POPAYÁN". PARÁGRAFO 1: El objeto contractual se ejecutará de conformidad con lo consignado en los estudios previos y pliegos definitivos y adendas elaboradas por el Municipio y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** Las especificaciones técnicas de prestación del servicio son las mencionadas el pliego definitivo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Según la necesidad de atención y el estado de la valoración para la inclusión en el Registro Único de Víctimas, establecido por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios de la población víctima del conflicto armado, la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria de la Alcaldía de Popayán requiere abarcar los componentes de ayuda humanitaria inmediata e integral, por lo anterior para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista debe cumplir íntegramente las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	**ALOJAMIENTO TRANSITORIO:** Constituye el servicio de alojamiento transitorio en la modalidad albergue diario por persona, a los declarantes de hechos victimizantes del conflicto armado interno que sean remitidas por el (la) funcionario(a) que designe la Secretaría de Gobierno y que se encuentran dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios. Para la prestación del alojamiento temporal a los declarantes, se deberá disponer de instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas de muebles y enseres, incluido personal requerido a todo costo, para la instalación y funcionamiento de un albergue que permita prestar la medida de alojamiento principal a sesenta (60) cupos, destinado a familias y/o personas víctimas del conflicto armado interno, incluyendo personal requerido a todo costo para su funciona-	**Diario por persona**

	miento. Del mismo modo el servicio deberá posibilitar la habilitación de alojamientos temporales satélites (de acuerdo a la demanda), los cuales deberán contar con calidades similares que el albergue principal, que permitan albergar por lo menos un promedio de 15 cupos, la activación de estos inmuebles temporales satélites se realizara una vez el albergue principal se encuentre en un 95% de ocupación o cuando se requiera habilitar por algún tipo de riesgo o contingencia. Los alojamientos temporales satélites se podrán habilitar en instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas de muebles y enseres, incluido personal requerido a todo costo, que permitan la habilitación y funcionamiento en similares características a las del albergue principal. El servicio de alojamiento transitorio se prestará de forma permanente y oportuna de lunes a domingo, y deberá contar con la capacidad de realizar el ingreso de la población durante las veinticuatro (24) horas del día conforme a la solicitud realizada por el profesional delegado (apoyo a la Supervisión) o supervisor del contrato. Para una atención integral en alojamiento transitorio este item incluye la oferta del recurso humano para la operación técnica del alojamiento y el recurso humano para la atención psicosocial y jurídica de las victimas que pernotan en el albergue. Así; • Coordinador Alojamiento (1) • Profesional de Apoyo Psicosocial (1) • Profesional de Apoyo Jurídico (1) • Auxiliar Administrativo (2)	

A) ALOJAMIENTO TRANSITORIO: Constituye el servicio de alojamiento transitorio en la modalidad albergue diario por persona, a los declarantes de hechos victimizantes del conflicto armado interno que sean remitidas por el (la) funcionario(a) que designe la Secretaría de Gobierno y que se encuentran dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios.

Para la prestación del alojamiento temporal a los declarantes, se deberá disponer de instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas de muebles y enseres, incluido personal requerido a todo costo, para la instalación y funcionamiento de un albergue que permita prestar la medida de alojamiento principal a sesenta (60) cupos, destinado a familias y/o personas víctimas del conflicto armado interno, incluyendo personal requerido a todo costo para su funcionamiento.

Del mismo modo el servicio deberá posibilitar la habilitación de alojamientos temporales satélites (de acuerdo a la demanda), los cuales deberán contar con calidades similares que el albergue principal, que permitan albergar por lo menos un promedio de 15 cupos, la activación de estos inmuebles temporales satélites se realizara una vez el albergue principal se encuentre en un 95% de ocupación o cuando se requiera habilitar por algún tipo de riesgo o contingencia. Los alojamientos temporales satélites se podrán habilitar en instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas de muebles y enseres, incluido personal requerido a todo costo, que permitan la habilitación y funcionamiento en similares características a las del albergue principal.

El servicio de alojamiento transitorio se prestará de forma permanente y oportuna de lunes a domingo, y deberá contar con la capacidad de realizar el ingreso de la población durante las veinticuatro (24) horas del día conforme a la solicitud reali-

zada por el profesional delegado (apoyo a la Supervisión) o supervisor del contrato.

A.1. UBICACIÓN Y GENERALIDADES: El inmueble deberá encontrarse situado dentro del perímetro urbano del Municipio de Popayán, contar con el respectivo concepto sanitario, acreditación del permiso de uso de suelo para la actividad de albergue, estar sobre un primer piso, con fácil acceso a transporte urbano, debe acreditar cercanía a centros de salud, centros educativos, zonas de recreación (polideportivos, juegos infantiles, canchas de futbol, gimnasios biosaludables) y a plazas de mercado o centros de abastecimiento.

El inmueble deberá contar con acceso para personas con discapacidad y de la tercera edad que puedan llegar a utilizar el servicio de hospedaje en la mayoría de sus áreas, encontrarse en perfecto estado de habitabilidad y garantizar las disposiciones mínimas, elementos y dotación para su ejecución.

A.2. ÁREA DE DORMITORIOS: La instalación ofrecida debe contar con habitaciones individuales o colectivas, con un mínimo requerido diez (10) habitaciones, con capacidad total para 60 personas, cómodas, ventiladas, iluminadas y espaciosas, que permita el desplazamiento adecuado de los beneficiarios y con facilidad de acceso al servicio sanitario. La instalación debe procurar en lo posible mantener la unidad familiar y la intimidad tanto para familia como para beneficiarios individuales, bajo los lineamientos dados por el alojamiento.

Al igual que el resto de las instalaciones, las áreas de dormitorios deben garantizar accesibilidad para usuarios en condición de discapacidad.

Las áreas de los dormitorios deben cumplir para la ejecución del contrato con las reglamentaciones establecidas por la Secretaría de Salud vigentes para tal fin, en acomodación sencilla, doble o múltiple, de acuerdo con las necesidades del servicio (cunas, camas dobles, camas sencillas o camarotes, con sus respectivos colchones, almohadas, cobijas, sabanas y demás lencería), un clóset, guardarropa o armario o locker para ubicar la ropa y objetos personales con óptimas medidas de seguridad. El servicio de camarotes dependerá del número de personas que conforme el núcleo familiar.

Al menos una habitación debe contar con un baño privado destinado para personas de la tercera edad, en condición de discapacidad o con restricciones médicas particulares que así lo demanden.

A.3. BAÑOS: Durante la ejecución del contrato se deberán mantener en óptimas condiciones de higiene y aseo, debidamente funcionales. Debe existir uniformidad en sus acabados garantizando estética y ofreciendo un espacio limpio y agradable para los usuarios, las puertas deben estar en perfecto estado, garantizando que cierren en su totalidad y no presenten deterioros. En los casos del albergue principal se debe disponer al menos de:

Una (1) ducha por cada 20 beneficiarios y un (1) baño sanitario por cada 12 personas, en total tres (3) duchas y cinco (5) sanitarios, debidamente funcionales y de manera general.

De igual forma, el servicio destinado para personas discapacitadas y/o de la tercera edad deberá adaptarse en su señalización, adecuación y dimensiones para ser utilizados por usuarios que presenten esta condición.

A.4. ÁREA DE COCINA: Debe contar con espacios amplios, idóneos para la manipulación y preparación de alimentos, en condiciones óptimas de higiene, iluminación, asepsia, ventilación y seguridad, que acoja todas las recomendaciones de seguridad alimentaria.

En ningún caso el proceso de preparación y cocción de alimentos deberá interferir con los espacios comunes dispuestos para los usuarios ni por temperatura, acumulación de olores, humo, o riesgos asociados a la manipulación de líquidos, aceites, gas, y demás sustancias propias de esta actividad.

La cocina deberá estar completamente dotada con los elementos y/o utensilios domésticos necesarios para la preparación de alimentos, mínimos tales como: tres (3) estufas de cuatro (4) boquillas que funcionen con gas natural o con pipa de gas propano (el cual debe ser garantizado por el contratista), dos (2) neveras grandes que permitan mantener frescos los alimentos y cuya función de refrigeración sea sin escarcha, dos (2) baterías de ollas de cocina (mínimo 6 piezas), dos (2) licuadoras, cuatro (4) vajillas de porcelana (de seis (6) puestos), cuatro (04) juegos de cubiertos completos, dos (2) olletas tipo chocolatera, dos (2) pitadoras, dos (2) cucharones, tres (3) tablas para picar, tres (3) delantales, cuatro (4) cuchillos, servilletas de cocina y demás elementos (siempre al servicio) que son requeridos para su correcto funcionamiento.

A.5. ÁREA DE LAVANDERÍA: La instalación de la modalidad de albergue debe contar con dos áreas funcionales para lavado de ropa con espacio de lavadero. Este espacio debe contar con la suficiente ventilación, acceso a agua, y dotada con los elementos necesarios para el lavado y secado de la ropa de los beneficiarios.

A.6. ÁREA SOCIAL: El alojamiento pondrá al servicio de los beneficiarios un espacio o zona distinta al de ropas que permita el desarrollo de reuniones y/o actividades sociales para niños y niñas, adolescentes y adultos, este espacio debe contar con cubierta que permita ventilación y condiciones de seguridad y deberá estar dotado mínimamente de los siguientes elementos:

Mínimo 30 libros que se enmarquen en los siguientes géneros: a) literatura infantil, b) literatura juvenil, c) Novela de ficción y aventura, d) Divulgación y Cultura General, c) Enciclopedia (1 unidad), d) Geografía, e) Botánica y biología, f) Poesía, g) Humor, h) Deportes y juegos i) Fotografía.

Mínimo 10 juegos de mesa, entre las siguientes opciones: a) loterías, b) rompecabezas, c) ajedrez, d) parqués, e) damas chinas, f) dominó, g) tío rico, h) Sabelotodo, i) Escalera, monopoly entre otros

Mínimo 15 juegos didácticos para niños y niñas menores de 5 años.

Disposición para juegos lúdico-pedagógicos, incluyendo golosa, charada, yo-yo, balero, entre otros.

Mínimo dos (2) televisores de 42” pulgadas en perfecto funcionamiento, sintonización de canales e instalado en el área social.

Mínimo 30 sillas y dos (2) mesas plásticas desarmables y de fácil ubicación y retiro.

A.7. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN: Se deberá contar con un espacio para la administración del Alojamiento en el que se dispondrán una oficina y un puesto de trabajo para el equipo de atención. Espacio para reuniones administrativas y/o cuarto de aseo. Se debe contar con un espacio adicional de casilleros (con candado) o mueble para el uso del personal que opera el albergue y/o realice las acciones de intervención autorizadas en el mismo (almacenamiento de elementos personales).

A.8. ATENCIÓN DE RIESGOS Y PRIMEROS AUXILIOS: El inmueble deberá contar con dos (02) botiquines de primeros auxilios dotados mínimamente con: alcohol antiséptico frasco x 300mL (1), Baja lenguas paq x 20UND (1), esparadrapo de tela 4″ x 5 yardas (1), Gasa estéril 7,5 x 7,5cm x 5UND (4), Guante látex por caja de 100 (1), Solución salina 250mL (2), Termómetro digital y/o oral de vidrio (mercurio) (1), vendas de algodón 3″x5 y 5″x 5 (1,1), vendas elásticas 2″x5, 3″x5, 5″x5 (1,1,1), Yodopovidona sol 120 mL (1), una linterna manual (1), pilas de repuesto (4), caja de tapabocas x 100 un (1), (1) camilla de emergencia y tres (03) extintores multipropósito instalados en diferentes lugares comunes del mismo; los cuales deberán ser operados exclusivamente por el administrador del sitio.

A.9. SEÑALIZACIÓN Y HABITAT: El inmueble deberá contar con salida de emergencia debidamente señalizada, así como iluminación en todas las habitaciones, baños y áreas sociales; las instalaciones eléctricas, de gas y/o de agua potable, deben contar con todas las medidas de seguridad a fin de evitar su manipulación y posibles accidentes domésticos por electrocución y/o asfixia.

El contratista deberá garantizar la continuidad de los servicios públicos domiciliarios (agua, energía, gas, TV e internet), al igual que las reparaciones que se den a lugar cuando ocurran daños en tuberías, cableados o afines al interior del inmueble.

A.10. ÁREA DE MONITOREO Y ALMACENAMIENTO: Las instalaciones del albergue deberán contar con un área de monitoreo y almacenamiento para elementos, con capacidad, ventilación, asepsia, e higiene suficiente que garantice la atención de los usuarios cada día, independientemente de su número.

Con respecto al monitoreo el inmueble deberá contar con un sistema de cámaras de vigilancia compuesto por un (1) DVR con capacidad de mínimo ocho (8) cámaras instaladas en diferentes lugares comunes y exteriores y un (1) monitor de mínimo 22” pulgadas ubicado en esta área para el monitoreo de las mismas, todo en perfecto funcionamiento. Se deberá establecer un protocolo posterior a la suscripción del contrato, debidamente aprobado por el supervisor para el manejo de la información videográfica que allí se almacene, su tratamiento y uso por parte de la entidad y/o autorizados a acceder a ella.

A.11. ÁREA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS: Las instalaciones del inmueble deberán contar con un área de gestión de residuos sólidos y puntos ecológicos con las siguientes características mínimas:

- Las canecas deben permitir su fácil limpieza e impedir la generación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos.
- Deberá tener sistemas que permitan la ventilación o estar ubicadas en zonas que así lo permitan.
- Deberá evitar el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores e impedir el ingreso de animales domésticos.

- Deberán tener una adecuada accesibilidad al personal autorizado.
- Su ubicación no debe causar molestias e impactos a la comunidad.
- Deberá estar debidamente señalizado.

B) RECURSO HUMANO PARA LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL ALOJAMIENTO:

B.1. COORDINADOR ALOJAMIENTO: Profesional en alguno de las siguientes áreas del conocimiento: trabajo social y/o psicología, con especialización en ciencias a fines y experiencia profesional mínima de un (1) año en trabajo con población víctima o vulnerable; el cual tendrá a su cargo la gestión de los recursos humanos, físicos u otros, para el óptimo funcionamiento del servicio de alojamiento temporal, además de coordinar acciones de acompañamiento psicológico o psicosocial a las personas y grupos familiares y en general lograr el cumplimiento del objeto contractual y orientaciones que se impartan desde la supervisión del contrato.

Su presencia será permanente en el inmueble las 24 horas del día, los siete 7 días de la semana, en calidad de coordinador, que le permita realizar el control de las personas que ingresan y salen del inmueble, mantener el control y orden dentro del mismo, manejo de los horarios para cocinar, para utilizar los baños, para el lavado de la ropa, para realizar el aseo del inmueble, velar por la correcta prestación del servicio hacia las personas que allí se encuentren y en general lograr el cumplimiento del objeto contractual y orientaciones que se impartan desde la supervisión del contrato. También tendrá a su cargo la gestión de mantenimientos, reparaciones y aplicación de protocolos.

B.2. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS: Dos (2) personas con título de bachiller y con experiencia laboral de seis (06) meses en trabajo con población víctima o vulnerable, quien desarrollara actividades relacionadas apoyar, asistir, ejecutar todo lo inherente a la actividad contractual de la ayuda humanitaria integral y todas aquellas funciones que la coordinador (a) del albergue transitorio para victimas estipule, para contribuir a la operación del albergue principal, así como de los satélites.

C) RECURSO HUMANO PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y JURIDICA DEL ALOJAMIENTO:

C.1. PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL: Profesional en el área de trabajo social y/o psicología, con especialización en ciencias a fines y experiencia profesional mínima de un (1) año en trabajo con población víctima o vulnerable; el cual tendrá a su cargo los servicios de atención integral con enfoque psicosocial que busca prevenir y mitigar los efectos emocionales, físicos, culturales, espirituales, sociales y económicos generados por la violación de DH y DHI, en situaciones de violencia. La atención prestada a las víctimas debe conservar su especificidad: Derechos Humanos, interculturalidad, género, entre otras variables sociales y políticas inclusivas, que trasciende la intervención individual a niveles familiar y comunitario, incluyendo la detección y fortalecimiento de Redes.

C.2. PROFESIONAL DE APOYO JURÍDICO: Profesional en el área del Derecho, con especialización en ciencias afines y experiencia profesional mínima de un (1) año en trabajo con población víctima o vulnerable; el cual tendrá como propósito asesorar jurídicamente a la Población Víctima que se encuentra el el albergue, en todas las actuaciones administrativas de los procesos generados a causa del desplazamiento, así mismo asesorar en la ruta de atención, mediante la aplicación de la normatividad vigente con el fin de velar por los intereses de las víctimas atendidas, previniendo el daño antijurídico y brindando la seguridad juri-

dica a la persona, garantizando el cumplimiento a las normas constitucionales y legales vigentes.

NOTA: Es claro que la atención debe ser integral, por lo anterior la atención Psicosocial y jurídica, propende por acompañar a la población victima durante el tiempo que se encuentre en las instalaciones del albergue

D) PROTOCOLOS: El albergue transitorio deberá contar con un (1) protocolo de ingreso, salida y/o permanencia en el inmueble, un (1) protocolo para el manejo y/o atención de crisis, y un (1) reglamento que establezca las reglas de convivencia, uso de espacios y cuidado de los bienes, elaborado posterior a la suscripción del contrato, el cual deberá ser socializado y aprobado por el supervisor. Del mismo modo los protocolos deberán ser socializados a las personas alojadas y/o visitantes en el albergue de manera constante y reiterativa.

El albergue transitorio deberá contar con un protocolo de funcionamiento o manual o reglamento que establezca reglas de convivencia, uso de espacio y cuidado de los bienes, así como de un equipo de trabajo con la idoneidad y experiencia para garantizar su cumplimiento y brindar la atención que sea requerida por los beneficiarios del servicio.

Nota 1: Las condiciones técnicas establecidas fueron determinadas conforme a la necesidad reportada por la coordinación del proyecto y la veracidad de la información es responsabilidad del mismo.

Nota 2: El servicio de ayuda humanitaria, inmediata e integral (con alojamiento, atención Psicosocial y jurídica), se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite la Entidad por intermedio del supervisor del contrato y una vez atendido el servicio prestado a satisfacción, se facturará para trámite de obligación y pago con cargo al monto contratado. Valga señalar que los valores se manejan como **monto agotable** de acuerdo con las necesidades de alojamiento que se requieran.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos o condiciones exigidos por la entidad.
2. Prestar el servicio de alojamiento temporal en condiciones dignas, de manera inmediata e ininterrumpida a las víctimas de desplazamiento forzado conforme a la ruta establecida por Ministerio Publico y la Secretaria de Gobierno y Participacion Comunitaria, este servicio esta contemplado dentro de la Ayuda humanitaria inmediata, por lo anterior se debe prestar el servicio de lunes a domingo, garantizando la capacidad de realizar el ingreso de la población durante las veinticuatro (24) horas del día conforme a la solicitud realizada previamente por el profesional delegado (apoyo a la Supervisión) o supervisor del contrato
3. Verificar que para el ingreso del albergue la persona víctima de desplazamiento forzado cuente con la solicitud o requerimiento de prestación del servicio de albergue ordenado por cualquiera de las instituciones que integran el Ministerio Público.
4. Realizar mediante planillas el control del ingreso y salida de las personas que sean remitidas por el Programa de víctimas al Albergue transitorio.
5. Cumplir con el acompañamiento permanente del equipo humanointerdisciplinario en el albergue transitorio, quienes desarrollaran las actividades relacionadas con

el acompañamiento Psicosocial y Jurídico, así como el apoyo administrativo y logístico.

6. Presentar para aprobación del supervisor en la primera semana de ejecución del contrato el protocolo de manejo de la información videográfica que se almacene en el proceso de monitoreo, su tratamiento y uso por parte de la entidad y/o autorizados a acceder a ella. La entidad siempre podrá acceder a la información.
7. Brindar con el equipo psicosocial especializado la atención inmediata a las personas víctimas del conflicto que hacen uso del albergue transitorio, en los diferentes hechos victimizantes que causan la génesis del desplazamiento.
8. Realizar acompañamiento jurídico a las personas víctimas del conflicto que se encuentren en el albergue transitorio, en los diferentes asuntos legales en materia de derechos humanos, derechos constitucionales, tutelas, recursos de reposición entre otros.
9. Presentar al supervisor en la primera semana de ejecución del contrato para su aprobación un (1) protocolo de ingreso, salida y/o permanencia en el inmueble, un (1) protocolo para el manejo y/o atención de crisis, y un (1) reglamento que establezca las reglas de convivencia, uso de espacios y cuidado de los bienes. Los cuales una vez aprobados deberán ser socializados a las personas alojadas y/o visitantes en el albergue de manera constante y reiterativa, además de las acciones necesarias que conlleven a su cumplimiento.
10. Realizar el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios a fin de que se garantice su uso de manera continua por parte de la población albergada.
11. Garantizar la reparación adecuada y oportuna cuando ocurran daños en tuberías, cableados o afines al interior del inmueble.
12. Mantener el control y orden dentro del alojamiento transitorio velando por la correcta prestación del servicio hacia las personas que allí se encuentren.
13. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas aplicables, incluidas las relativas a la convivencia ciudadana dentro del albergue transitorio.
14. Disponer del personal requerido para la asistencia y atención de los beneficiarios del albergue, garantizando la oportuna mediación y reporte de las situaciones que demanden la intervención directa del equipo psicosocial del Programa de Víctimas de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, así como las autoridades de policía en caso de requerirse.
15. Disponer de las herramientas, elementos y ambientes establecidos en las condiciones técnicas, equipo humano y técnico necesarios para la correcta ejecución del contrato.
16. Todos los servicios y elementos que hacen parte del servicio de albergue transitorio y ayuda humanitaria establecidos en las condiciones técnicas deberán encontrarse en buenas condiciones para su uso, así como seguridad y limpieza.
17. Entregar elementos con las condiciones de calidad exigida, garantizando su normal utilización; si los elementos presentan fallas, problemas de calidad o de condiciones técnicas exigidas, el contratista deberá reponer de manera inmediata, a expensas del contratista, los bienes que no satisfagan las condiciones técnicas o de calidad requeridas para la prestación de servicio de albergue transitorio.
18. De llegar a presentarse una eventualidad que requiera albergues satélites adicionales, el contratista en el menor tiempo posible deberá disponer de un inmueble para atender la necesidad, y deberá informar al supervisor del contrato la ubicación del futuro albergue satélite para su respectiva aprobación.
19. El contratista siempre deberá recibir la visita del Supervisor o al apoyo a la supervisión, quienes podrán inspeccionar en cualquier momento las condiciones del albergue, en cumplimiento del contrato.
20. Cumplir con los requerimientos de las especificaciones técnicas para el estricto funcionamiento de esta que sean requeridos por el supervisor del contrato.

Nota No. 1: La población víctima menor a 5 años, no podrá ser contada para efectos de pago dentro de la ejecución del futuro contrato.

Nota No. 2: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE POPAYÁN"**, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto, el cual es parte integral de los estudios previos y el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: **1)** Ejercer la supervisión del contrato. **2)** Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos para cancelar los servicios prestados. **3)** Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. **- VALOR:** El valor del presente contrato es de **OCHOCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MDA/CTE ($805.990.762),** IVA INCLUIDO Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, es decir previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades, informe del supervisor que garantice la debida ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO:** El informe parcial que rinde el contratista, deberá ir acompañado de los debidos soportes, los cuales deberán integrar mínimamente: Evidencia fotográfica que refleje el buen estado del albergue; requerimiento de asistencia de albergue expedido por cualquier institución que haga parte del Ministerio del Interior; fotocopia del documento de identidad de cada uno de los beneficiarios; constancia de solicitud de inscripción en el registro único de víctimas; copia del registro de ingreso y salida con las respectivas firmas de los beneficiarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual se establece hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTO AGOTABLE), lo primero que ocurra, contado a partir de la aprobación del contrato por ambas partes de la relación contractual a través de la plataforma SECOP II y con el pleno cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato se realizará con cargo los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

DEPARTAMENTO CAUCA

MUNICIPIO DE POPAYAN

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

VIGENCIA FISCAL - 2024

Nit. 891580006

Logo2
CÓDIGO: F-GF-131-02
Versión 01

INFORMACION GENERAL DEL CDP	
NÚMERO DE CDP	2024.CEN.01.4969
FECHA DE EXPEDICIÓN	AGO.26.2024
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
CONCEPTO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA E INTEGRAL, A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS VI´CTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE POPAYAN
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 805.990.762,00 **SON.** OCHOCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-105-SECRETARIA DE GOBIERNO
SECTOR	AC-105-41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	AC-105-4101-ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (4101)
SUBPROGRAMA	AC-105-4101-1500-INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
NUMERO DE PROYECTO	2024190010009 - SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE POPAYAN- 41 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN- 4101 - ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (4101)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	AC.2.3.2.02.02.006.043 - RB FC S2023 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - (P.P. VÍCTIMAS ACUERDO 050/2011)
FUENTE O RECURSO	1112 - RB SUPERAVIT 2023
PRODUCTO MGA	4101023 - SERVICIO DESARROLLADOS PARA BRINDAR ATENCIÓN, COMUNICACIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS VÍCTIMAS A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES QUE DISPONE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN A LAS VICTIMAS.
PRODUCTO CPC	63290 - TODOS LOS DEMÁS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HABITACIONES O UNIDADES
VALOR FUENTE	$ 25.968.841,00

OBJETO DEL GASTO	AC.2.3.2.02.02.006.044 - RB FC S2023 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - (VÍCTIMAS ACUERDO 050/2011)
FUENTE O RECURSO	1112 - RB SUPERAVIT 2023
PRODUCTO MGA	4101023 - SERVICIO DESARROLLADOS PARA BRINDAR ATENCIÓN, COMUNICACIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS VÍCTIMAS A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES QUE DISPONE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN A LAS VICTIMAS.
PRODUCTO CPC	63290 - TODOS LOS DEMÁS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HABITACIONES O UNIDADES
VALOR FUENTE	$ 780.021.921,00

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Alcaldía de Popayán identificada con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>

	Calidad del servicio	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más	Equivalente al 5% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor		

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuantía equivalente a 200 SMLMV., con vigencia igual al plazo del contrato.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE POPAYAN, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: Se pactan las siguientes causales de multa a cargo del CONTRATISTA: A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones

referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. G. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. H. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYAN adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total el contratista pagará al MUNICIPIO DE POPAYÁN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será realizado por la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, Dra. CONSUELO AMPARO CHANTRE HOYOS, o quien haga sus veces o quien sea designado por el ordenador del gasto; que tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR: El presente contrato se rige integralmente por las previsiones de la Ley 80 de 1992, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente son aplicables todas las

circulares y resoluciones expedidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio de vigilancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. Parágrafo único: Efectos de la caducidad: Una vez ejecutoriada la providencia administrativa que la declare, la caducidad producirá las siguientes consecuencias jurídicas: a) La terminación del presente contrato en el estado en que se encuentre; b) La liquidación del contrato mismo. c) La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria frente al CONTRATISTA y/o su garante. d) Traslado y comunicación de la sanción a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. e) La inhabilidad del CONTRATISTA en los términos de Ley, y, f) las consecuencias previstas en el inciso cuarto del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo esta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del MUNICIPIO, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El empleo de subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de vigilancia y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se dará por terminado además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo

extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un terminó de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Secretaría general procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a), El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soporte. c) Los estudios previos y documentos anexos. d) Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES: Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo[1] y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. ***FIN DEL DOCUMENTO***

1 L. 2080 de 2021. Art 10. Modifica el art 56 de la ley 1437 de 2011: Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicaran a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.